CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
30 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora: 17:18h
Firma:

Dictamen 3165/2018 PE

TEXTO SUSTITUTORIO
30.01.2019
16:31 pm

LEY QUE CREA EL SISTEMA FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS Y MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

S/M
En debate
10/4/19
F: 26
C: 34
A: 15
RECHAZADO

Artículo 1. Creación del Sistema Fiscal Especializado en delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y delitos conexos

Créase el Sistema Fiscal Especializado en delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y delitos conexos en el Ministerio Público, compuesto por la Fiscalía Suprema Anticorrupción con competencia nacional y por las Fiscalías Superiores y Provinciales Especializadas en cada distrito fiscal del país.

Artículo 2. Incorporación del artículo 86-B al Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Incorpórase el artículo 86-B al Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en los siguientes términos:

"Artículo 86-B. – Funciones del Fiscal Supremo Anticorrupción

Corresponde al Fiscal Supremo Anticorrupción:

1. *Dirigir el Sistema Fiscal Especializado en delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y delitos conexos.*
2. *Dictar los lineamientos de las políticas necesarias para la implementación, organización y actuación de los Fiscales que integran el Sistema referido en el inciso 1.*
3. ***Proponer** la conformación de las Fiscalías Superiores y Provinciales Corporativas, tanto en cada Distrito Fiscal, así como como en las Supra Distritales, con relación a los mismos delitos.*
4. *Proponer a la Junta de Fiscales Supremos acuerdos tendientes a fijar o modificar la competencia de las fiscalías que integran dicho sistema.*
5. *Emitir dictamen en los procedimientos que se sigan ante la Corte Suprema, en los procesos instaurados por delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y delitos conexos.*
6. *Ejercer las demás atribuciones correspondientes al Fiscal Supremo en lo penal, conforme a lo señalado en el artículo 82, en el marco de los procesos seguidos por los delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y delitos conexos."*

Artículo 3. Modificación del artículo 81 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Modifícase el primer párrafo del artículo 81 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en los siguientes términos:

"Artículo 81.- Competencia de los Fiscales Supremos

De los Fiscales Supremos, ***dos atienden los asuntos penales****;* ***otro, los delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y delitos conexos****; y otro, los asuntos civiles, de acuerdo con su respectiva especialidad y lo dispuesto en la presente ley y su reglamento.*

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Integración de las Fiscalías Especializadas en Anticorrupción y Lavado de Activos y otras

La Fiscalía Suprema Anticorrupción adopta las acciones necesarias para integrar las Fiscalías Especializadas en Anticorrupción y Lavado de Activos y otras, al Sistema Fiscal Especializado creado por la presente Ley. Asimismo, realiza las acciones de coordinación necesarias para la integración del Sistema Fiscal Especializado dentro de los sistemas especializados de alcance nacional, en las materias afines a los delitos bajo su competencia.

La Fiscalía Suprema Anticorrupción propone, para su aprobación, a la Junta de Fiscales Supremos el reglamento para la determinación de delitos conexos en los supuestos de delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos, donde se determine la oportunidad y alcance de la competencia en las actuaciones fiscales respecto a dichos supuestos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria del artículo 86 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Derogase el artículo 86 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

En la Sala del Pleno

Lima, 30 de enero de 2019

ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

ROSA MARIA BARTRA BARRIGA
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento